

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar: 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULARES

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 13 del actual, número 317, aparece la siguiente resolución del Ministerio de Trabajo, Dirección General de Trabajo:

«Ante las referidas consultas que se formulan sobre la forma en que ha de hacerse aplicación de lo dispuesto en el artículo 78 del vigente Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares, referente a los aumentos periódicos por tiempo de servicios,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a las que de modo concreto se refiere el número segundo de la Orden de 30 de mayo de 1944, aprobatoria de las referidas Ordenanzas de Trabajo, ha tenido a bien resolver que los porcentajes establecidos en el mencionado precepto reglamentario son de carácter acumulativo, debiendo, por consiguiente, hallarse el porcentaje en cada caso particular aplicable mediante la suma de los señalados para cada uno de los períodos de tiempo precedente.

Lo dispuesto en la presente Resolución comenzará su vigencia a partir de la fecha en que se cumpla el segundo trienio de servicios dentro de la propia empresa.

Madrid 3 de noviembre de 1950.  
=El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 15 de noviembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», número 313, correspondiente al día 9 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 14 de julio del corriente año, por la que se establece un nuevo plus de carestía de vida en la Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, ha motivado un alza en la construcción que, con arreglo a

las disposiciones vigentes sobre «Viviendas Protegidas», puede ser recogida en revisiones presupuestarias debidamente tramitadas.

Con el fin de abreviar los trámites de estas revisiones, se ha buscado un coeficiente equitativo para todas las obras de construcción de «viviendas protegidas», que permita el rápido despacho de las certificaciones de obra afectadas por el aumento de mano de obra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las certificaciones de obra de «viviendas protegidas» adjudicadas antes de la vigencia de la Orden de 14 de julio de 1950 y realizadas después de aquella fecha se redactarán aumentando en un 8 por 100 la partida de ejecución material sin pluses. En este aumento va comprendida la repercusión de dicha disposición en la manipulación y transporte de materiales.

Art. 2.º Los proyectos ya redactados y no subastados podrán modificarse en esta misma proporción. Los que tuviesen ya anunciada su subasta necesitarán para acogerse a este aumento anunciarlo en el «Boletín Oficial del Estado» con ocho días de anticipación al término del plazo de presentación. En caso contrario, se entiende que el tipo de adjudicación no puede sufrir aumento como consecuencia de la citada disposición de 14 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 6 de noviembre de 1950.

=Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 14 de noviembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de órdenes emanadas de la Superioridad, y a fin de evitar el uso indebido que del signo de la CRUZ ROJA, viene haciéndose por algunas Sociedades, Casas comerciales y particulares, se recuerdan las disposiciones prohibitivas de tal uso, en atención a que

el referido distintivo ha sido erigido como emblema exclusivo de la Mutualidad de la Cruz Roja, con carácter internacional.

Las principales de dichas disposiciones, son las siguientes:

A).—La Real Orden del Ministerio de Fomento de 7 de noviembre de 1899, la Ley de Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1902 y su Estatuto de 16 de julio de 1929, la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de marzo de 1926, la Orden Circular del propio Ministerio de 14 de octubre de 1931, los artículos 324 y 533 del vigente Código Penal, en relación con el artículo 30 de los Estatutos de la Institución, aprobados por Orden de la Junta Técnica del Estado, en 13 de diciembre de 1936, todas las cuales coinciden en proteger el uso exclusivo del antedicho emblema a la Cruz Roja, prohibiendo terminantemente cualquier otro empleo del mismo.

B).—El artículo 53 del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949, que, no solo prohíbe el uso del emblema como signo de protección, sino también los abusos en el empleo puramente indicativo que se haga para fines comerciales, reiterando la prohibición absoluta consignada en el artículo 29 del Convenio de Ginebra de 27 de julio de 1929, y prescribiendo que los Gobiernos de las altas partes contratantes adoptarán en sus legislaturas las medidas adecuadas para impedir todo abuso, estableciéndose la doble prohibición del uso ilícito del signo de la Cruz Roja y del Blason Suizo, al que se ha puesto por el Comité Internacional de la Cruz Roja, el siguiente comentario: «Es de desear que las Potencias aprovechen la ocasión de su entrada en vigor, para forjar armas plenamente capaces de impedir toda lesión al emblema del Convenio, e intensificar la lucha sin cuartel—más necesario que nunca—contra las demasniadas gentes sin escrúpulo que están socavando la Autoridad del signo y su alta significación».

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 14 de noviembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Diputación Provincial

### SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por la Sección de Gobierno Permanente, en su sesión ordinaria del día 2 de noviembre de 1950.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial a Graciano Puente Madrigal, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder subvención al Ayuntamiento de Lerma para ayuda de los gastos ocasionados con motivo de la instalación de la Biblioteca Pública Municipal.

Comunicar a la Dirección General de Enseñanza Primaria varios datos relacionados con la subasta de las obras para una Escuela unitaria y casa-vivienda para el Maestro en Barcina de los Montes; dos viviendas para los Maestros en Villanueva de Gumiel, y una Escuela unitaria y una casa-vivienda para el Maestro en Peral de Arlanza.

Aprobar el proyecto de empleo y consolidación con máquina apisonadora, de la piedra acopiada en los paseos del camino vecinal de «Ascarza a la carretera de Miranda a la de Vitoria a Navarra», así como el contrato de destajo formulado por la Dirección de Obras y Vías provinciales con D. Leonides Rojo, de Miranda de Ebro.

Aprobar las autorizaciones concedidas por el Sr. Presidente para ejecutar obras contiguo a carreteras y caminos a D. Julián Marcos, de Canicosa de la Sierra; a D. Victor Martín, de Villorobe; a D. Macario Gutiérrez, de Villela, y a D. Juan Sanz, de Torresandino.

Que se libre a favor de la Comisión provincial de Monumentos la subvención correspondiente al año en curso.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Adquirir varios ejemplares de la obra «La Catedral de Burgos», recientemente editada por «Hijos de Santiago Rodríguez».

Por último, la Corporación, reiterando acuerdos anteriores en que suplicó la definición dogmática de

la Asunción de la Santísima Virgen en cuerpo y alma a los cielos, y especialmente el de 12 de marzo de 1947, hace constar la unánime satisfacción que en toda la provincia ha deparado la solemne proclamación del dogma que ayer tuvo lugar en la Ciudad Eterna, lo que mantendrá perenne e inquebrantable en todos los corazones burgaleses el fervor mariano que, a través de las centurias, constituyó el mayor timbre de gloria para los hijos de esta tierra castellana, acordándose elevar a S. S. el Papa la filial devoción de la provincia a través del Nuncio Apostólico en España, reiterando al Santo Padre la adhesión incommovible de los burgaleses, de todo lo cual se dará también cuenta al Excelentísimo y Rvdmo. Sr. Arzobispo, a quien la Diputación patentiza con tan fausto motivo su leal cariño y fervorosa sumisión.

Burgos 2 de noviembre de 1950. —El Secretario, Antonio Martínez Díaz. —V.º B.º —El Presidente, Honorato Martín Cobos.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 173 de 1949, por uso de nombre supuesto, ha acordado se cite a Pedro Manuel Munientes Cristóbal, de 29 años de edad, hijo de Francisco y de Benita, casado con Nonila Torre, natural de Caspe (Zaragoza), vecino de Zaragoza y vendedor ambulante, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Burgos a 9 de noviembre de 1950. —El Secretario judicial, Félix Jabato.

### Aranda de Duero

#### EDICTO

D. José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de diligencias que se instruyen en este Juzgado por desaparición de una cartera conteniendo unas 2.000 pesetas, se cita al perjudicado Neil Rutheford y su Secretario, de nacionalidad inglesa y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a partir del presente edicto o sea desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en las mencionadas diligencias, apercibiéndoles que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aranda de Duero 9 de noviembre de 1950. —El Juez de instrucción, José Ruiz-Berdejo Silóniz. —El Secretario, (ilegible).

### Briviesca

#### Requisitoria

Polo Alonso Félix, natural de Corcos del Valle, (Valladolid), hijo de

Julio y de Casimira, nacido el 17 de julio de 1930, jornalero, sin domicilio fijo; comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Briviesca, en término de diez días, para notificarse auto de procesamiento ser indagada y reducido a prisión por dependencia del sumario que por esta fecha se le sigue con el número 58 de 1950, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Briviesca a 11 de noviembre de 1950. —El Juez de instrucción, (ilegible). —El Secretario, (ilegible).

### Carrión de los Condes

#### Requisitoria

Luis Rodríguez Salces, de 39 años de edad, casado, hijo de Francisco y de Daría, de profesión industrial, natural de Torrelavega; domiciliado primeramente en San Cebrián de Campos, y posteriormente en Burgos, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, en término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario número 9 de 1950, por malversación, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndole que, de no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su ingreso en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a 8 de noviembre de 1950. —El Juez de Instrucción, Luis G. Quevedo.

### Quintanabureba.

#### Cédula de notificación

En el juicio de falta de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. —En la villa de Quintanabureba a 4 de noviembre de 1950. Vistos por el Sr. D. Robustiano Maure, Juez de Paz de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado, contra Domingo Marcos Castaño, de 24 años de edad, soltero, pastor, natural de Villalasco (Palencia); Angel Marcos Castaño, de 18 años de edad, soltero, pastor y natural de Dueñas; Arsenio Moreno Heras, de 20 años de edad, soltero, pastor y natural de Lara de los Infantes, y todos vecinos de esta villa, y Pablo Miguel Medina, de 26 años de edad, pastor y natural de Soto de Bureba y en ignorado paradero, sobre hurto de varias gallinas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Domingo Marcos Castaño, Angel Marcos Castaño, Arsenio Moreno Heras y Pablo Miguel Medina, como autores de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al inculpado Pablo Miguel Medina, cuyo actual paradero se desconoce, libro la presente en Quintanabureba a 4 de noviembre de 1950. —El Secretario, Santiago Barriocanal.

## Dirección General de Deuda y Clases Pasivas

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
INDICE NUMERO 87			
161	Feliciano Izquierdo Zayas	Retirados	»
162	Victoriano Cuñado Varona	Medalla	»
163	Mateo Martínez García	Idem	»
INDICE NUMERO 88			
67	Inocencio Sevilla Palacios y esposa	Montepío Militar	»

Burgos 7 de noviembre de 1950.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación Provincial de Montepíos

#### Montepío Nacional de Hostelería Devolución de cuotas a empresarios socios beneficiarios

De acuerdo con lo dispuesto en la primera Disposición Transitoria de la Orden de 16 de mayo del corriente año (B. O. del E. del 18-5-50) y de acuerdo con las instrucciones recibidas de la sede central de este Montepío, se hace saber a estos asociados que el plazo para solicitar la devolución de las cuotas ingresadas por este concepto finalizará el 31 de diciembre del presente año.

Los empresarios beneficiarios actualmente pensionistas o sus derechohabientes que vengán disfrutando pensión, al conservar todos los derechos que les fueron reconocidos, no tienen derecho a esta devolución.

Podrán dirigirse a esta Delegación (calle Miranda, número 3, 1.º) los intererados, bien por escrito o personalmente en estas oficinas, de 6 a 8'30 de la tarde, excepto los sábados, donde les serán aclaradas las dudas y facilitados los impresos necesarios para solicitar la devolución de las cuotas ingresadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 7 de noviembre de 1950. —El Delegado Provincial, Luis Gutiérrez.

### Alcaldía de Belorado.

Instruido expediente de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Belorado 11 de noviembre de 1950. —El Alcalde, Antonio Peña.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Pineda de la Sierra.

Por haber quedado desiertas, el día 23 del actual, y horas que se dirán, autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, tendrán lugar en la sala consistorial de este Ayun-

## ORDENACION DE PAGOS

tamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien de legue, las subastas siguientes:

1.ª A las once horas, 95 metros cúbicos de brezo para carbón, del monte «Ahedo de la Pared», tasados en 2.090 pesetas máximo y 1.425 mínimo.

2.ª A las doce horas, 539 hayas maderables marcadas, con 232 metros cúbicos de madera y 225 de leña de sus copas, tasadas en 53.591 pesetas tipo máximo y 45.799 tipo mínimo.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y administrativo de este Ayuntamiento, así como a las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura en Orden de 13 de agosto de 1949, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 y en los de la provincia de 27 y 29 del mismo mes.

Serán de cuenta del adjudicatario la reserva del 30 por 100 del volumen total con destino a la RENFE, gastos de anuncios y certificaciones.

Pineda de la Sierra 14 de noviembre de 1950. —El Alcalde, Antonino Torres.

### A los Ayuntamientos

En la Imprenta de Polo se hallan a la venta los impresos adaptados a las nuevas normas para la confección de la matrícula industrial.

También se dispone de la modelación para el cumplimiento de la Circular de la Jefatura Agronómica sobre declaración de cosecha y existencia de vinos.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DE LAS CLINICAS DE BARRANTES  
CRUZ ROJA  
MÉDICA BURGALESA  
Y HOSPITAL PROVINCIAL  
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311